

C. DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en el ejercicio de las facultades que me el Artículo 6 fracción II, IX, XIX, XXVI, XXXV y LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Sonora, he tenido a bien expedir lo siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO
CONSIDERANDO**

Que atendiendo las disposiciones establecidas en los artículos 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se dispone que los recursos económicos que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el 27 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, cuyo objetivo es: Establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá de observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que los artículos 2do y 8vo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establecen que son los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, entre los cuales, en la fracción I, se encuentra "Los Poderes del Estado" estableciendo la obligación de elaborar un Programa Anual de Austeridad y Ahorro.

En consecuencia, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es sujeto obligado a observar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Que la Secretaría de Educación del Estado de Sonora, ha integrado sus presupuestos de egresos con base a los criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas y transparencia para dar cumplimiento a sus atribuciones y a sus programas.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su Artículo 8 y Segundo Transitorio señala, que los sujetos obligados deberán de elaborar diversos programas para cumplir con las medidas de austeridad y ahorro, ente ellos el presente Programa Anual de Austeridad y Ahorro. Por consiguiente y en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el Artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, se emite el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El objeto de este programa es proporcionar el aprovechamiento óptimo y racional del ejercicio del gasto y establecer reglas para regular las medidas de austeridad, el cual que deberá observar la administración pública paraestatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez

Artículo 2.- La observancia de las presentes disposiciones son de carácter general y aplicable a todas las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, que reciba o administre recursos públicos.

Artículo 3.- Las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados ejecutoras del ejercicio del presupuesto, deberán tomar medidas conducentes para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo; adicionalmente, deberán de promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración, sin afectar los programas sustantivos.

Artículo 4.- El ejercicio del gasto público se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

Artículo 5.- El ejercicio del presupuesto se mantendrá con estricto apego a la normatividad establecida en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamiento y servicios de cualquier naturaleza, aplicando los reglamentos vigentes en la materia, y así como lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, ajustándose a los importes establecidos para su contratación de acuerdo con la normatividad vigente.

II.- RECURSOS HUMANOS.

1.- A través de la Subsecretaría de Planeación y Administración se implementará un Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas; en el cual cada Unidad Administrativa deberá de colaborar con la Dirección General de Recursos Humanos, revisando y analizando habitualmente su estructura orgánica.

2.- Las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados deberán dar cumplimiento al Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

3.- De manera continua, con el objetivo de alinear y ajustar las funciones y procesos administrativos con las actualizaciones de Reglamento Interior, se coordinará y propiciará la actualización y publicación de los Manuales de Organización de las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la dependencia, donde se definen los objetivos, funciones y competencias, en base a la publicación de este documento normativo.

4.- La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, impulsará la profesionalización y actualización de los servidores públicos mediante la implementación de eventos de capacitación presenciales y en línea.

5.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos de los Poderes del Estado de Sonora desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades. Dichos servidores públicos:

5.1. - Los servidores públicos de los Poderes del Estado de Sonora tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

III.- GASTOS DE SERVICIOS GENERALES, SUMINISTROS Y MATERIALES Y DE ADQUISICIONES.

Artículo 10.- En lo que corresponde a las acciones de racionalidad y ahorro en el rubro de materiales y suministros, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo con la identificación de patrones de consumo.

Artículo 11.- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de material de papelería, servicio de fotocopiado,

consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y suministros en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las unidades administrativas ni de los órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 12.- Las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto del uso eficiente de la energía eléctrica, combustibles, telefonía, así como otros conceptos de gasto corriente.

Artículo 13.- El uso de vehículos que, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, por ningún motivo podrán tener uso privado.

Artículo 14.- Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá justificar la comisión respectiva acompañando en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Los servidores públicos podrán realizar visitas oficiales o comisiones laborales con cargo al presupuesto, o para cumplir los fines de la institución a la que pertenecen. Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 15.- Las unidades administrativas y los órganos desconcentrados, para el control de los gastos de viáticos, se deberán de apegar a los Tabuladores publicados en el Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Estatal, donde se contemplan los importes a erogar en el interior del Estado, extranjero, gastos de camino, así como los del resto de la República Mexicana, bajo criterios de austeridad y ahorro.

TABLA DE TARIFAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS (POR DÍA)

NIVEL	PUESTO	VIÁTICOS			GASTOS DE CAMINO (PESOS)
		EN EL ESTADO (PESOS)	FUERA DEL ESTADO (PESOS)	AL EXTRANJERO (DÓLARES)	
14	SECRETARIO	1,600.00	2,000.00	250.00	600.00
13 Y 12	SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,350.00	1,750.00	200.00	500.00
11	DIRECTOR DE ÁREA	1,100.00	1,550.00	180.00	400.00
10	SUBDIRECTOR	1,000.00	1,500.00	140.00	400.00
9	JEFE DE DEPARTAMENTO	850.00	1,200.00	130.00	400.00
1 AL 8	PERSONAL ADMINISTRATIVO	700.00	950.00	100.00	300.00

Artículo 16.- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior. Solo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y el tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

Artículo 17.- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

Artículo 18.- Los servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con estas disposiciones, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

Artículo 19.- Los sujetos obligados deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 20.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se registrarán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- Los sujetos obligados deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objeto de economizar los recursos y proteger el medio ambiente. En lo que concierne a este punto actualmente se cuenta con una plataforma tecnológica, denominada Sistema de Gestión Documental, que tiene como objeto el trámite electrónico de los documentos que se reciben y que tienen que ser atendidos por las diferentes Unidades Administrativas y órganos desconcentrados, La Dirección General de Informática brindará el soporte técnico y hospedaje a dicha plataforma, así como la implementación de un sistema de seguimiento a reuniones, y así disminuir sustancialmente la impresión de documentos.

Se propone uso de herramientas tecnológicas de colaboración como:

- Correo electrónico oficial, mediante el cual se realizan comunicaciones tanto internas como externas.
- Videoconferencia que permite la comunicación en tiempo real y a distancia a través de audio y video, contribuyendo a la optimización de recursos.

IV.-CUMPLIMIENTO.

Artículo 21.- El incumplimiento de las disposiciones, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Programa de Austeridad y Ahorro entrará en vigor al día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Hermosillo Sonora, al 16 de agosto de 2022.



DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora

